

Acta N° 22

Congreso Nacional
Ordinario de 1949
Cámara de Diputados

Sesión Ordinaria del 7 de Setiembre de 1949

Presiden: H. Sr. Agustín Freile Núñez

Vicepresidente de la H. Cámara de Dipu-
tados y H. Augusto Alvarado Olea, Pre-
sidente de la H. Cámara.

Secretario: Dr. Eduardo Santos Composno

Asisten: 46 H. H. Diputados

Sumario:

- I. Se instala la sesión a las 5 y 45 minutos de la tarde.
- II. Se lee el acta de la sesión del 6 del presente. Se lo aprueba con modificaciones.
- III. Assume la Presidencia el

N.º 100. En la que el Abogado General
de la Corte reclama a las siguientes
las comunicaciones.

a) Oficio N.º 131 de la Corte Su-
premo de Justicia por el que se
envía un Informe de las labores
de esta Corte en el presente
año. Se ordena responder.

b) Se ve una nota del Sr. Enrique
Gil Gilbert pidiendo treinta días
de licencia a la Comisión de
Exámenes y Calificaciones.

c) Oficio N.º 417 del Senado por
el que transcibe un Telegrama
de la Federación de Trabajadores
del Uruguay, solicitando la des-
guación de la ley de Concepción
Vizcarra a la Segunda Comisión
de Municipalidades.

d) Oficio N.º 432 del Senado al
que se adjunta un Proyecto de
Decreto reformativo del N.º 94. A
conocimiento de la Comisión Segun-
da de Obras Públicas.

e) Oficio N.º 430 del Senado por el
que envían Proyecto de Decreto que
reglamenta los emolumentos que
pueden percibir los miembros de
las Fuerzas Armadas que gozan
de pensiones de retiro a la Se-
gunda Comisión de Defensa.

f) Informes de Comisión.

g) Informe de la Comisión Segun-

- da de la Comisión Segunda de Relaciones Exteriores y Defensa Nacional sobre los Proyectos Nos 9-S, 10-S, 11-S y 18-S. Se resuelve enviar a la Imprenta los tres primeros Proyectos y dejar pendiente el último.
- b) Informe de la Comisión de Excepciones y Calificaciones sobre sus credenciales de los H. H. Milton Montalvo, Octavio Carlos Soto, Antonio Torres Romo, Justino Ramos y Severo Espinoza quienes se aprobaron de Activo.
- c) Informe de la Comisión que estudia el Proyecto N° 27 sobre Propaganda y Defensa de la Economía del País. Aprobado. A la Imprenta.
- d) Informe de la Comisión Primera de Relaciones Exteriores sobre la Convención de Delito de Genocidio. Aprobado.
- VI Se invita al H. Senado para que en sesión del Congreso Pleno se conozcan los Proyectos de Decreto objetados por el Ejecutivo.
- VII Proyectos de Decreto:
- a) Se da lectura a la Exposición de Motivos y Proyecto de Decreto, relacionado con la reforma de la Junta de Reconstitución de El Oro. A la Comisión Segunda de Legislación.
- b) Proyecto de Decreto que se relaciona con el cobro de impuestos a

la gasolina, que ingresen por sus
múltiples a las aduanas de
Guayaquil. A la Comisión Trime-
nal de Regulación Civil.

El Proyecto de Decreto N.º 42 sobre
privatización de Archipiélago
de Galápagos, a la Comisión de
Defensa y Fomento.

III Se aprueba un acuerdo por motu
pro al fallecimiento en Riobamba de la
señora María Hernández de Montalvo.

IV Se continúa con la primera
discusión del Proyecto de Código
de Menores: pasan a segunda
los arts. 242 al 247 inclusive. X

V Se discute en primera el Proyec-
to N.º 45 relacionado con el pago
de sueldos a los trabajadores de
la carnicería panamericana. Conva-
rias indicaciones para a segunda.

VI Se pone en primera el
Proyecto de Decreto N.º 49 por el
que autoriza al Ejecutivo garan-
tice los créditos que el Banco
de Reconstrucción y Fomento otorga
a las Industrias y Empresas
Nacionales. Pasa a segunda.

VII Proyecto N.º 13 relaciona-
do con el Campo de Aviación
"Juaniscot Cuenca" de Cuenca.
Pasa a segunda.

VIII Proyecto N.º 15 por el que
se declara de utilidad pública

nal las parietes intercantona-
les de la Provincia de Loja.
Pasa a segunda.

XIV Se levanta la sesión a las
8 y 5 minutos de la noche

Bajo la dirección del H. Vicepresidente e interino señor
Fidel Ruiz, Representante de la Provincia del Guayas
se instala la sesión a las cinco y sesenta y cinco
minutos de la tarde.

Concurren los H. H. Señores Diputados, Andrade
Morán, Almeyda, Carlos Maldonado, Córdova Díaz,
Chiriboga, Dávalos, Dominguez, Equigua, Escobar,
Fidel Ruiz, Galindo, Guerrero, Gaitor, González,
Hingman, Landaíqui, Pareda, Poyola, León
Aspiagza, Montilla Ortega, Montalvo Montero, Mar-
tín Bonero, Julio Cuello, Mercado Ortiz, Montalvo,
Ortiz Balboa, Carlos Linares, Coronel Ochoa, Paz
Maldonado, Palacios, Tiza Palacios, Tiza Di-
lion, Romo Landa, Reyes, Ramos, Riosís, Salga-
do Vicoso, Simplicio Vega, Tola Barcia, To-
nal Vega, Ulloa, Villagómez Yáñez, Vela Suárez,
Walt y Wagner

Actúa el Secretario Titular de la Cámara

II Se lee el acta de la sesión del 6 del presente.

Con la modificación propuesta por el H. Martín
Bonero, referente a la colocación que debe tener su
enunciación sobre el artículo 217 del Código de
Procesos, en el sentido de que en palabra "hábiles" debe
colocarse inmediatamente después de donde dice "to-
dos los días", se aprueba.

Ingresa el señor Presidente de la H. Cámara y a-
sume la dirección de la sesión.

Ingresa el H. Diputado Pedro Fermán Varela.

El H. Escobar Guerra

Señor Presidente

En una Sesión el H. Sr. Wagner
pidió al Ministerio del Tesoro que se sirva indicar la
cantidad que había sido recaudada por concepto de
impuesto sobre su pesca. Como han pasado ya algunos
días sin que llegue esa información, ruego a Ud. que
se sirva insistir nuevamente sobre este punto.

El H. Trele Niñez

Señor Presidente:

También deseo interrumpir el Orden
del Día para hacer una petición. En los últimos
días de agosto, la Cámara de Diputados con la
firmura del caso, pasó a la Cámara del Senado, para
su trámite el Proyecto de Decreto por el cual se autoriza
a los Concios Municipales de las zonas devastadas para que
dispongan de fondos especiales para gastos urgentes.
Desde el 31 de agosto se encuentra dicho Proyec-
to en poder de la Legislatura; mientras tanto, la
situación de los Concios Cantonales, se hace cada vez
más insostenible; ruego por lo que peticiona, como
un favor especial que, por Secretaría, se encargue a la Cáma-
ra del Senado que discuta este Proyecto con la mayor premura.
La Presidencia ordena que se envíe una comunicación a la
H. Cámara del Senado en el sentido de esta petición.

El H. Ramos:

Señor Presidente:

Recogiendo el clamor de varias
familias y de la ciudadanía en general, en mi
calidad de representante del pueblo deseo pedir a su
Señoría y a la H. Comisión que conoce del Proyecto

to de un asunto que, cuanto antes se pueda presentar el informe a la consideración de esa H. Cámara.

El Sr. Monsalve Pozo:
Señor Presidente:

Como miembro de la Comisión tengo que manifestar que el estudio de este asunto está ya casi terminado; en consecuencia, el Informe será presentado muy en breve.

El Señor Presidente manifiesta que la Comisión tenía un plazo para presentar el Informe y pide a los miembros de dicha Comisión se sirvan atender a las reclamaciones que se han hecho al respecto.

El Sr. Andrade Marín:
Señor Presidente:

Con ánimo a referirme a las intervenciones de los H. H. que me han precedido en el uso de la palabra, quisiera indicar a la Cámara que hoy terminamos el primer mes de labores del Congreso Nacional de mil novecientos cuarenta y nueve y que en verdad, la cantidad de proyectos que hemos pasado a la Colegiadora, es realmente mínima con relación al gran trabajo que tenemos que realizar.

A este propósito, quisiera que la Secretaría lea el Art. 45 de nuestro Reglamento Interno porque, cumpliendo al pie de la letra podríamos dar mayor celeridad a nuestro trabajo. La Secretaría lee el Art. 45, que dice:

"Art. 45. El Orden del Día comprenderá los asuntos que deban tratarse con este criterio de prioridad:

- 1º Las comunicaciones oficiales
- 2º Los Proyectos declarados urgentes;

- 1.º Los proyectos de interés general y nacional,
- 2.º Los proyectos de interés local,
- 3.º Los asuntos de carácter parlamentario, en las sesiones de los dos meses y setenta y cinco días de sesiones ordinarias,
- 4.º Los asuntos de carácter administrativo, en los meses 1.º y 2.º y 4.º, tendrían preferencia los proyectos en Segunda discusión y, luego, los proyectos en Primera discusión, precisamente, a que los asuntos varios que están al fin de art. 45 son como los que hemos tomado como costumbre poner en primer lugar en este primer mes de nuestras labores, según por la que me cpo de estos asuntos que no son obra legislativa nos han hecho pasar mucho tiempo. Asimismo que en este segundo mes de labores los asuntos varios se los ponga en último lugar del orden del día.

El H. Freile Núñez

Señor Presidente:

Quiero recoger las palabras del H. Andrade Maín y recordar que, justamente, hemos terminado el primer mes de labores en el Congreso, y mi conciencia me acusa, señor Presidente, de que no hemos hecho mucho. Con este propósito quiero recordar el artículo 17 del Reglamento, a que el señor secretario se referirá des de luego, no solamente para que se lo recuerde sino para que podamos aproximarnos lo más posible a esta disposición, cuyo texto es el siguiente:

Art. 17 Las sesiones ordinarias se efectuarán todos los días, desde las tres de la tarde excepto los domingos y los días de fiesta cívica. Los sábados habrá sesión por la mañana desde las diez.

El Presidente convocará a sesión extraordinaria, para las diez de la mañana de cualquier día, siempre que fuere necesario el despacho de asuntos urgentes o hubiere peligro de que el Congreso llegue al fin de sus sesiones ordinarias, sin haber resuelto todas las cuestiones que debieron tratarse.

Si la Presidencia no convocare para sesión extraordinaria por su propia determinación, lo hará por solicitud verbal o escrita de varios Diputados.

Las sesiones ordinarias no durarán más de cuatro horas y las extraordinarias más de tres, siendo obligación expresa del Presidente de la Cámara suspender las sesiones vencido el término, quedando facultado para prorrogarlas por una hora más, si lo creyere necesario.

El H. Domínguez:

Señor Presidente:

Vana un poco más allá de las expresiones del H. Ambrosio Maun y del H. Fructo Núñez, quiero referirme al Art. 51 del Reglamento, en el que se determina el plazo de tres días para que las Comisiones presenten el informe respecto de los asuntos que se someten a su estudio. Vamos a entrar al segundo mes de labores del Congreso y existen muchos proyectos importantes que se relacionan con la vida económica y administrativa del País y que han sido objeto muy interesante que se de trámite inmediato en la Cámara, cosa que no se ha podido hacer por cuanto hasta ahora no se han presentado los informes correspondientes. Por este motivo, solicito a las Comisiones mayor actividad en el despacho de los asuntos sometidos a su consideración.

El Señor Presidente:

Si bien es verdad que no se ha hecho nada que ha de hacerse, no es menor cierto que el Proyecto de Reconstrucción de las zonas devastadas no ha tomado un tiempo bastante largo. No lo digo esto como una especie de alenante, sino que solamente hago notar que es importante cuanto hasta aquí se ha hecho en beneficio de la Patria.

IV Comunicaciones:

a) Se lee el Oficio N° 131 de la Corte Suprema de Justicia por el que se remite el informe de las labores de esta entidad en el presente año. Se ordena agradecer.

El Sr. Montalvo Montero

Señor Presidente:

Con relación a ese informe solicito que se oficie al señor Presidente de la Corte de Justicia Militar recordándole el informe que, conforme a la ley debió presentar y que no lo ha hecho, al menos yo no lo conozco.

La Presidencia ordena se envíe este oficio.

b) Se lee una nota del Sr. Enrique Gil Gilbert en que expone los motivos por los cuales aún no puede concurrir al Congreso y pide que la Cámara le conceda 30 días más de licencia. Pasa a la Comisión de Puntos y Certificaciones.

c) Se lee el Oficio N° 417 de la Secretaría de la Cámara del Senado en que transcribe un telegrama de la Federación de Fumajadores del Uruguay por el que se solicita la derogación de la Ley de Concepción Vial. Pasa a la 2ª Comisión de Municipalidades.

El H. Ramos:

Señor Presidente:

Aprovecho la oportunidad que me brinda la lectura de este telegrama de Guayaquil para enviar a la Comisión respectiva a fin de que, cuanto antes, nos presente el informe relativo a este Proyecto, pero antes quisiera adelantar un concepto para que la H. Comisión se incline en el sentido de pensar que es un clamor general de la opinión pública sobre las tribulaciones que se han pasado en estos últimos días y, por otra parte, que la Ley de Conscipción Vial pesa enormemente sobre el pueblo trabajador, no solamente por la forma inhumana como está elaborada sino también porque obliga a una forma coercitiva a trabajar sin consideración a la capacidad económica, a los ciudadanos durante muchos días y en una sola semana, cosa que ocasiona un tremendo desequilibrio para el hogar pobre. En este sentido quisiera pedir a la Comisión, a fin de que el Proyecto en mención sea elaborado en el sentido más favorable para el pueblo trabajador.

d) Se lee el Oficio N° 432 de la Secretaría de la Cámara del Senado, al que se adjunta el Proyecto de Decreto reformatorio del Decreto N° 94 que destina fondos para la construcción de una represa en el río - Tortorizjo. Se ordena avisar recibo y para su comunicación a conocimiento de la Comisión 2ª de Obras Públicas.

e) Luego se lee el Oficio N° 430 de la misma Secretaría del H. Senado, con el que se envía el Proyecto de Decreto que reglamenta los emolumentos que pueden percibir los miembros de las Fuerzas Armadas que gozan de pensiones de retiro. Se ordena

cuando se...

El H. Well

Señor Presidente:

En los casos que surcan en Secretarías de la Legislación sobre proyectos aprobados, debe mencionarse también los días en que los proyectos han sido discutidos, así como de la evolución en el Proyecto mismo.

Los documentos referentes a este Proyecto N° 24 se pasan a la Segunda Comisión de Defensa.

La Presidencia ordena el despacho de la Comunicación antes mencionada.

V. Informes de Comisiones:

a) Se lee el Informe emitido por la Comisión 2da de Relaciones Exteriores y Defensa Nacional sobre los Proyectos N°s 9-S, 10-S, 11-S y 18-S, se resuelve enviar a la Imprenta los tres primeros Proyectos y dejar pendiente el último hasta que se allane el trámite que le corresponde, reservándose la Comisión como sigue el informe, a exponer sus puntos de vista cuando sea expuesto el Proyecto: que dice:

Cámara de Diputados:

Origen Cámara del Senado

Proyectos N°s 9-S, 10-S, 11-S, 18-S

Informe de la Comisión 12a. - 2da de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional, etc., de la H. Cámara de Diputados.

Aprobado en Setiembre 9 de 1949

Señor Presidente

Vucelha. 129. Comisión Segunda de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional, Oriente y Archipiélago de Colón, ha estudiado los proyectos de decretos pendientes de la Legislatura anterior, Nos 9-5, por el que se dispone que el Poder Ejecutivo pueda a la venta en pública subasta de un inmueble situado en la ciudad de Guayaquil; 10-5, por el que se declara al Estado Ecuatoriano dueño absoluto del inmueble situado en la ciudad de Quito, entre las calles Esmeraldas, Montufo y Manabí; 11-5, por el que se declara al Estado Ecuatoriano dueño absoluto de un inmueble situado entre las calles Clemente Ballén, José de Antepiana, 10 de Agosto y García Moreno de la ciudad de Guayaquil; y, 18-5, por el que se declara que los oficiales inferiores subtenientes Emilio Cívico y Zeniente César Iduberto Cívicos, puedan gozar de todos los beneficios determinados en el Decreto Legislativo de 20 de octubre de 1952.

La Comisión, atento el artículo 67 del Reglamento Interno de la H. Cámara de Diputados, considera que los Proyectos de Decretos Nos. 9-5, 10-5 y 11-5 deben seguir su curso legal, tanto más cuanto que no han venido en las circunstancias que los originaron. Asimismo debe seguir su curso legal, de acuerdo con el referido artículo 67, el Proyecto de Decreto No. 18-5. Mas en este caso, la Comisión considera que tal Proyecto se halla en contra de las disposiciones del artículo 54 de la Constitución, por lo que se reserva exponer sus puntos de vista cuando sea discutido.

Salvo el mejor criterio de la H. Cámara
(f.f). H.H. Sr. Pompeyo Montalvo M. - Sr.

Milton Montalvo, Cnel. Octavio Cordova, Jorge
Vicente Alvarez, Sr. Miguel Ernesto Dominguez,
Inte. Cnel. Julio A. Montalvo.

1) Ingreso al H. Juanes Veintimilla.

b) Informe de la Comisión de Excusas y Califi-
caciones sobre las credenciales de los H. H. Milton
Montalvo, Octavio Cordova Días, Antonio Jones
Rodrigo, Segundo Ramos y Severo Espinosa Val-
divieso. - Aprobado. - Al Archivo. El texto es
el siguiente.

Cámara de Diputados

Dado cuenta el día 8 de setiembre de 1949

Aprobado

Señor Presidente:

Vuestra Comisión de Excu-
sas y Calificaciones, ha estudiado las credenciales en-
viadas por el Tribunal Supremo Electoral, de los
señores Sr. Milton Montalvo, Octavio Cordova Días,
Antonio Jones Rodrigo, Segundo A. Ramos y He-
poldo Severo Espinosa. No conociendo la Comisión
ningún motivo de inhabilidad, en dichos señores
para integrar la H. Cámara, juzga que deben
ser ratificados en su calidad de Diputados
Suplentes.

En lo que respecta al H. Diputado Ingeniero
Cosimo Cárdenas estimamos que no ha perdido
su calidad de Registrador por haber viajado a Chi-
le en cumplimiento de una Comisión del Ejecuti-
vo, ya que no ha percibido ninguna remunera-
ción por el desempeño de esta comisión, sino so-

lamente la cantidad correspondiente a pasajes
La H. Cámara de Diputados, conoció y resolvió en
igual sentido el caso similar del H. Dr. Villa
goines Yépez, a quien el Ejecutivo confió una
"delegación" ante la Asamblea de las Naciones Uni-
das, sin pagarle ninguna remuneración, por lo
cual la H. Cámara resolvió que este H. Diputa-
do no había perdido su calidad de Registrador.
Salvo el más acertado criterio de la H. Cámara.

Dr. Alejandro Paz Maldonado
Presidente

Dr. Gregorio Ormaza
Vicepresidente

Sr. Carlos Alberto Salas

Sr. Alberto Escobar Guerra

Dr. Julio B. Gallardo
Secretario.

e) Se discute el Informe presentado por la Comisión
que ha estudiado el Proyecto N° 27 sobre Propagan-
da y Defensa de la Economía del País. Aprobado.
Se ordena enviar a la Imprenta: cuyo texto es el
siguiente:

Cámara de Diputados

Proyecto N° 27

Señor Presidente:

Vuestra Comisión 10ª de Industrias,
Minas, Comercio, Inmigración y Turismo, recibi-
do el Proyecto enviado por la Comisión Legislativa
Regional de Cuenca, encaminado a la realización
de mejor propaganda del Ecuador, utilizando el
generalizado medio de difusión como el cinema-
tógrafo; al mismo tiempo que se preconiza

la defensa de la economía nacional, limitando la salida de capitales ecuatorianos pagados por concepto de alquiler o distribución de películas; Proyecto sobre el que ha recibido informe favorable de la H. Comisión Sexta, Primera de Educación Pública y Deportes, ha sido sometida a estudio y respecto del cual se emite este informe.

La encomiástica finalidad de hacer mayor difusión de la realidad ecuatoriana, mediante la propaganda cultural, económica, turística, etc., cinematográfica, se halla justificada con la sola consideración de que, a excepción de la escasa divulgación de nuestras ventajas y recursos realizada dentro o fuera del país, nos hace falta todavía cumplir el gran programa de difusión, a fin de que nuestra patria sea conocida ampliamente por todos sus hijos y lo que es más, conocida en el exterior en donde es relativo el conocimiento que se tiene del Ecuador.

A este primer aspecto del Proyecto se agrega el segundo, no menos importante que el anterior, y es el que se refiere a la defensa de la economía nacional, proponiendo a que se hagan inversiones en el país de porcentajes mínimos tomados de las ingentes utilidades que perciben tanto casas productoras como ciertos distribuidores de películas, en las de sociedades privadas de esta industria implantada, como simple espectáculo público pero sin ninguna otra finalidad beneficiosa para los intereses nacionales.

En consecuencia, al emitir su dictamen favorable y recomendando, el indicado Proyecto para que siga el curso parlamentario establecido, la Comisión 10ª se permite hacer las siguientes indicaciones:

En el Art. 4º del Proyecto, en vez de "Las casas o agencias productoras de películas que se ..." debiera decir: "Las casas productoras, agentes o asociaciones de distribuidores que se ..."

Y análogamente, en el mismo Art. 4º en la parte relativa a la fijación del porcentaje destinado a la producción de películas en el país, debiera decir, en vez del "sesenta por ciento, el "Veinte por ciento". Con estas indicaciones la Comisión deja cumplido su cometido, salvando el mejor y más acertado criterio de la H. Cámara.

ff) Ing. Bolívar Chiriboya
Presidente

Enrique Bustamante - Antonio Jones Rodrigo -
Octavio Córdova Díaz - Luis S. Freires Pascano -
Diomedes Mercado Ortiz - Dr. M. Ernesto Domínguez O., Secretario.

d) Se lee el Informe de la Comisión Primera de Relaciones Exteriores sobre la convenición del "Delito de Genocidio" cuyo texto es el siguiente.

Cámara de Diputados

Proyecto N° 60

Materia del Informe de la Primera Comisión de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional, etc. "Convenición sobre Delito de Genocidio"

Dado cuenta el día septiembre 9
Aprobado

Señor Presidente:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores, llamada a informar sobre la petición de ratificación que el señor Ministro Canciller

de la República, ha circulado ante el Congreso Nacional
sobre la Convención llamada de genocidio, tiene y
bien clara su Informe en los siguientes términos.
En la historia de las relaciones internacionales de
los pueblos y de sus conquistas prácticas, tal vez
ninguna invasión se ha presentado con caracte-
res de mayor comprensión, por su alto sentido hu-
manitario, con esta, tendiente a prevenir y reprimir
la persecución de la persona cocitua en sus dife-
rentes aspectos de raza, nacionalidad, religión y
hasta cultura. Viene de muy antiguo la persecu-
ción de que han sido objeto los pueblos, cuando
en las guerras de depredación y conquista, un des-
tino adverso les ha hecho quedar en manos de los
vencedores. El "¡hay! de los vencidos" ha sido una
expresión de validez constante en todas las vicisitudes
de la Historia y no ha dejado de repetirse hasta
en esta última conflagración mundial en que, en
lugar de tener amplia cabida la tolerancia, se
agudizaron más bien los sentimientos de hostilidad
por la pérdida del odio entre los diferentes grupos
contendientes.

Consecuencia de falsos apuntemientos etnoológicos
elevados a la categoría de materia filosófica desde
Hegel hasta Nietzsche, a través de Fustel de Coulanges y Von
Bismarck, la consigna de inclusión de Heller, tenía
que cumplirse encasillando al año y aniquilando al
espíritu vital. El año que, la rama semítica
tuvo que ser su primicia en sufrir el terrible em-
bate y por su culpa las demás minorías raciales,
que eran por sus factores físicos y sobre todo
espirituales, no consentían el nuevo Gengis Khan,
perde luego marginando conceptos afines de

... nuestra historia futura, nosotros también tuvimos el caso típico de los llamados "mitimases", es decir de porciones de población indígena que fueron desahazadas de sus lugares vernáculos para ser conducidos a nuevos territorios. El inca vencedor observó esa práctica tanto para reducir al rebelde cuanto para asegurarse establecida en sus dominios, pero en virtud de la historia, quería decir a la luz de la nueva doctrina, destrucción de grupo. Por eso el profesor polaco Rafael Lemkin, publicista y criminalista notable llevado del apostolado de su ciencia comprendió que era el momento de salvar a la humanidad de las persecuciones de que habían sido objeto sus propios compatriotas, bajo el dominio alemán; y, en igual sentido, judíos, checos, polacos y otros más y que era preciso denunciar los hechos para reducir las vicciones del caso. Y, así fue como, generalizando conceptos, agrupó en el término de su creación gramatical y jurídica, genocidio, aquellas tentativas o verdaderos delitos consummados contra la integridad física, biológica o social de los pueblos. Delitos de genocidio contra el sujeto fisiológico colectivo son los que se ha cometido con las deportaciones en masa o por los campos de concentración, biológicos, los que atentan contra la especie y pueden provenir de los procesos de esterilización o aborto humano, como también del secuestro de niños o menores; y por último, sociológicos, los limitativos o exterminativos de la libertad de conciencia. Fue por todos estos antecedentes que, ante la Asamblea de las Naciones Unidas reunida en 1946, las delegaciones de Cuba, Guayana e India propusieron una ponencia tendiente a declarar que el

el delito de genocidio era de carácter internacional y que, por lo mismo, todos los países miembros debían contribuir a su estudio y a su punición. En la Asamblea de 1947 se continúa elaborando el proyecto y por fin el 9 de diciembre de 1947 de 1948, la Asamblea de las Naciones Unidas, reunida en París, llega a votar y a aprobar por unanimidad la presente Convención Internacional para la Prevención y Castigo del Crimen de Genocidio. Por lo tanto, el Ecuador, uno de sus firmantes, está ya obligado a la ratificación.

Indudablemente que el texto del Convenio no es perfecto, ni podría serlo, si se tiene en cuenta que para allanar el paso de tantas voluntades encontradas, como son las que intervienen en un tratado plurilateral, es preciso exigir lo mínimo y ofrecer lo más; pero, de todas maneras, la mencionada Convención es una generosa conquista que no podría quedar ahí, sino que seguirá adelante con la incorporación de otros temas o particulares atinentes a su vasta materia conceptual. Así, el Ecuador tendría que abogar, cuando le juzgue por oportuno y por conveniente, porque el delito de Genocidio no solamente incluya al sujeto hombre plural sino también al territorio o país donde ese grupo vive. El delito de genocidio debe también comprender al de depredación o conquista de territorios, porque es una verdad sociológica que el hombre y el medio se complementan y que no hay cultura que no sea el reflejo de su ámbito geográfico.

Por lo tanto, nuestra Comisión cree, salvo el mejor parecer de la H. Cámara de Diputados,

que la Convención de Ginebra debe ser aprobada y consiguientemente autorizado el Ejecutivo para la ratificación del caso; mientras tanto se lea al Poder Legislativo incorporar a nuestro Código Penal un sistema de disposiciones que hagan expeditivo el texto de Convención que tratamos de aprobar.

Presentamos también el Proyecto de Decreto que debe ser sometido a consideración del Congreso para los efectos constitucionales del caso.

f. S. Dr. Villagómez Jépez - Manuel Juge Dillon - César Ullauri S. - M. A. Cevallos Gledos - Antonio Muñoz Echevarría - Nicolás Kingman.
N° 1925 - DAU

Ministerio de Relaciones Exteriores

Quito, a 20 de agosto de 1949

Asunto: Aprobación Legislativa de Instrumentos Internacionales

Señor Presidente:

Con el objeto de que se digna someter a consideración del H. Congreso Nacional, en el actual período de sesiones, tengo el agrado de remitirle una copia certificada de la "Convención de Delito de Genocidio" suscrita ad referendum por el Representante del Ecuador, el 11 de Diciembre de 1948, en la ciudad de París.

Soy de usted atento y seguro servidor,
H. Neptalí Jonce

Cámara de Diputados

El Congreso de la República del Ecuador

Considerando:

Que el Gobierno del Ecuador suscribió ad referendum el 11 de diciembre de 1948 en París y por medio de su representante, la "Convención del Delito de Genocidio";

Que dicha Convención constituye una verdadera conquista de Derecho Internacional Moderno en favor de la Humanidad; y,

Que corresponde a las Naciones Miembros de las Naciones Unidas cooperar al cumplimiento de sus trascendentes tales fines.

Decreta:

Art. 1º Apruébese la "Convención de Delito de Genocidio" suscrita ad referendum en París el 11 de diciembre de 1948, por el Representante del Ecuador ante la Asamblea General de las Naciones Unidas;

Art. 2º Facúltase al Presidente de la República proceder a la ratificación de la mencionada Convención. Dado, etc.

(ff) Dr. Jorge Villagómez Yápez. - Manuel Jugo Dillon. - Miguel A. Cervantes Hidalgo. - Antonio Muñoz Elman. - C. Ulises Sauto. - Nicolás Kingman.

El H. Mortalvo Montero:

Señor Presidente:

Siempre respetuosa a la opinión ajena y, en este caso, con el respeto que me merece el informe presentado y suscrito por tan

distinguidos miembros, me permito solamente llama-
r la atención que ninguna república como la
República del Ecuador ha sido tan democrática, tan
ampliamente respetuosa por los derechos humanos. Des-
de que se constituye como Estado Democrático y Re-
publicano, justamente incorporó en su legislación
lo que hoy como un gran genocidio y quise ha-
cer aparecer, ¿no es el genocidio? Genos, hombrer,
cidio, mater mater a los hombrer, Quieren no haya
más, el Art. 187 de la Carta Política puede consi-
derar como una gran novedad el delito de genocidio
quieren no haya más nuestra Código Penal y quien
no haya más, en el artículo de la defensa del hom-
bre frente a las contiendas de todo orden, puede consi-
derar indispensable aprobar el natural y adoptando
como un artículo de nuestra legislación. Nuestro vie-
jo Código Penal, inclusive, en el aspecto
militar, ya lo contiene. En una campaña es obliga-
ción de vencedores respetar los derechos humanos del vencido.
La primera prueba, en la antigüedad
nos dio el mismo Abis Americano. Yo hubiera quise
do que de hecho se archive este proyecto por innecesaria
rio, porque nosotros hemos dado ejemplo a todo el
Continente y al mundo entero en aquello de respetar
a la integridad del hombre, como hombre y como
miembro de la especie humana. La aprobación de este
proyecto, significaría poner en tela
de juicio a que el Ecuador sea un país de tipo
totalitario o un país donde deba entonarse, como
sistema, el llamado delito de genocidio. En los
campos de batalla, a pesar de ser vencedores siempre
hemos sido respetuosos a la integridad humana. Por
todo lo expuesto y acorde con lo que expuse en mi

primera intervención, hagamos más bien una ley de justicia y humanidad para quienes fueron víctimas del genocidio político y que hasta ahora están muriéndose en el Hospital, en espera de que aprobemos el Decreto de amnistía.

Se cierra el debate, y sometido a votación, se aprueba el informe. A Solicitud del H. Villagómez Jefe se lee el Proyecto de Decreto correspondiente.

VI La Secretaría informa a la H. Cámara que sobre la mesa se encuentra el oficio N° 1337 dirigido por la Secretaría General de la Administración remitiendo los proyectos objetados por el Ejecutivo.

La Presidencia ordena se lea el Art. 66 de la Constitución Política que dice.

"Art. 66. La Cámara de origen, luego que reciba el proyecto con las objeciones del Ejecutivo, invitará a la Colegisladora para conocerlas en Congreso Pleno, ora verse sobre la totalidad del proyecto, ora constituyan reformas o modificaciones.

Si las objeciones no se fundamentan en inconstitucionalidad, el Congreso Pleno resolverá en una sola discusión, y podrá insistir en el proyecto original, desechando las modificaciones o reformas, o aceptando alguna o algunas. En caso de conformarse con la objeción a la totalidad del proyecto, mandará que sea archivado. En caso de insistencia, lo devolverá al Ejecutivo, quien estará obligado a sancionarlo y promulgarlo."

El H. Andrade Marín
Señor Presidente:

Respecto de uno de ellos, del que

creaba el Ministerio de Salubridad, estimo fue conocido ya en una de las primeras sesiones de la Cámara de Diputados y allí se resolvió invitar al Senado para discutirlo. Quisiera que respecto de ese Decreto que tiene ya un Informe de la Comisión de Salubridad, se lo de lectura acaso hoy mismo. La Comisión de Salubridad que actuó en el receso del Congreso conoció las objeciones del Ejecutivo y emitió un Informe. Es pues del caso que se invite a la Colegiadora para conocer de dicho Informe en Congreso Pleno. En el Congreso Pleno no se llegó a precisar bien el alcance del Art. Constitucional; por eso, quizás sería necesario volver a leerlo. Sirvase, señor Secretario, leer nuevamente el Art. 66 de la Constitución (lee el señor Secretario, y el señor Diputado prosigue). Me parece que es terminante la redacción de este Art. y que, por tanto, sería la Comisión de Salubridad de Congreso Pleno la que conozca este asunto y emita su Informe. Es el Congreso Pleno el que tiene que resolver y la Cámara de Origen solamente tiene la iniciativa para invitar a la Colegiadora a Congreso Pleno.

Se discute este asunto e intervienen.

El H. Gallardo:

Señor Presidente:

Yo no sabría porque estos Proyectos deben pasar a una Comisión de la Cámara de Diputados, porque si el objeto que hacen a Comisión de Diputados es el de estudiar la conveniencia o inconveniencia de invitar a la Colegiadora para conocer de las objeciones a estos Pro-

yectos en Congreso Pleno, realmente estaríamos sellos
dentro del límite Constitucional. Por ejemplo, si una
Comisión presenta un Informe desfavorable y, de a-
probada la Cámara ese Informe desfavorable, se ha-
bría estado violando la norma Constitucional
porque entonces, las objeciones del Ejecutivo ya no
serían conocidas por el Congreso Pleno sino por la
Cámara de Diputados. El artículo Constitucional
dice que la Cámara de Origen solamente debe invitar
a la Colegisladora para conocer de estos Proyectos.
La labor de la Comisión no va a tener ningún
objeto, puesto que nada tendemos que hacer así
sea el Informe favorable o desfavorable.

El H. Milton Montalvo.

Señor Presidente:

Quiero hacer presente a la Cámara res-
pecto de una resolución tomada en Congreso Pleno
relativamente a la reforma de la Ley de Si-
tuación Militar y Ascensos planteada por la
Legislatura anterior reforma que ha sido objeta-
da por el Ejecutivo. La Cámara del Senado in-
vitó a esta Cámara para conocer de esas objeciones
en Congreso Pleno y la resolución tomada en Pleno
fue que el Congreso Pleno entienda a conocer de
las objeciones de la Comisión Especial de la Cáma-
ra de Origen. De manera que pasó a la Comisión del Se-
nado.

El H. Gallardo Julio.

Señor Presidente:

Alabo el sentido acerca del cual
se propuso y adoptó una resolución en Congre-
so Pleno. Unicamente había la duda de si la

Cámara de Origen había o no invitado a la Colegisladora; la Cámara de Origen es la que tiene que hacer la invitación porque en el caso del Decreto aludido por el H. Montalvo Milton, únicamente el Secretario por sí, había invitado a la Colegisladora. El límite Constitucional es que la Cámara de Origen debía invitar a la Colegisladora para Congreso Pleno.

El H. Wagner:

Señor Presidente:

Yo no sé si sería procedente mi petición. Figura, entre los objetadores, un Proyecto de Ley elaborado por mí el año pasado que se refiere a la defensa del cacao y que ha sido objetado por el Ejecutivo; pero, con la organización de la empresa del cacao que ha creado la Corporación de Fomento, sería una ley completamente innecesaria. Por esto pedía a la Cámara que se incluyese este Proyecto.

El H. Vela Suárez:

Señor Presidente:

Estoy de acuerdo con el H. Gallardo en cuanto a la interpretación que se debe dar al artículo Constitucional pertinente; pero, como manifestó el H. Montalvo Milton, en Congreso Pleno la opinión del H. Senador Córdova no fue objetada en el sentido de que la Comisión de la Cámara de Origen estudiara el Proyecto y que, luego, se resolviera que se invite a la Colegisladora. Ahora propongo, señor Presidente, que el criterio sostenido por el H. Gallardo se pase al Senado para tratar de poner si esa Cámara acepta esa tramitación,

para que en futura se procese de esta manera.

El H. Sr. Julián Muñoz

Señor Presidente:

Yo no creo que sea necesaria esta consulta. Las disposiciones Constitucionales no se consultan, se obedecen y la disposición Constitucional, en este caso, es enteramente clara. En el caso particular del Proyecto presentado por el H. Sr. Wagner es el Congreso en pleno el que debe insistir al Ejecutivo.

El H. Sr. Domínguez

Señor Presidente:

Creo que no hace falta hacer hincapié en los Arts. 67 y 68 de la Constitución, sin tomar en cuenta el artículo 66 que es el que establece el trámite que debe seguirse respecto de los Proyectos objetados. No creo que hay que preguntar al Senado respecto de como se ha de proceder, cuando tenemos la Constitución que está señalándonos el trámite que hay que seguir. Entonces, pido que se conozca la resolución que haya dictado sobre el proyecto objetado y que se invite a la Colegiatura para conocer en Congreso Pleno de tales objeciones.

El H. Sr. Andrade Marín:

Señor Presidente:

Hago moción en el sentido de que, según lo dispone la Constitución, se invite a la Colegiatura para conocer en Congreso Pleno las objeciones a estos cuatro proyectos; En verdad hay proyectos como el mencionado por el H. Sr. Wagner y el de La Frasedina que ahora ya no tiene objeto, pero

sin otros se ven ser conocidos en Congreso Pleno. Hago
pues mocion en este sentido ya que no hay necesi-
dad de que pasen previamente a Comision en nues-
tra Camara.

Continuan discutiendo esta mocion e intervenciones.

El Sr. Paz Maldonado:

Señor Presidente:

Creo que no debemos dar una interpre-
tacion demasiado rigida al Art. 66 de la Constitucion.
Si bien aqui se dice (lee y continia). No creo que
la Camara de Diputados, en este caso, este en la
obligacion de poner a consideracion del Congreso Pleno todos los
Proyectos que han sido objetados. Esta en la conciencia de
nosotros que muchos de esos Proyectos objetados no mere-
cen el "insistase" por parte del Congreso. Porque vamos
a perder el tiempo en Congreso Pleno insistiendo sobre
asuntos que no deben seguir su curso? Creo que la
Camara de Diputados, por medio de una Comision,
debe resolver ¿que asuntos merecen la insistencia
del Congreso?

El Sr. Ortiz Bilbao:

Señor Presidente:

Apojo la proposicion del Sr. Andrade
Iraín. Unicamente quiero manifestar que se debe insi-
star a la Colegiatura para conocer los Proyectos objeta-
dos si es que tales Proyectos han sido originarios de es-
ta Camara. Deseo ampliar simplemente las argumen-
taciones expuestas haciendo notar que no solamente e-
se trámite se ha de observar de conformidad con la
Constitucion, sino tambien en cumplimiento de una
disposicion reglamentaria, pues nuestro Reglamento en

el Art. 73 se remite a la disposición Constitucional
de las Cámaras, señor Presidente, que ninguna de las
Cámaras, separadamente, tiene ya jurisdicción sobre
el Proyecto de Decreto que ha venido objetado por
el Ejecutivo. Ese Proyecto ha cumplido el trámite
de la formación de las leyes y pertenece ahora al
Congreso Pleno su estudio (si ha sido objetado,
por tanto, no toca a ninguna de las Cámaras,
separadamente, hacer nada, sino, invitar a la
Colegiadora. y, entonces, es el Congreso Pleno, aún
cuando haya criterio opuesto a la insistencia, el
que debe estudiar verdaderamente para saber si
se insiste o no.

El H. Villagómez Yépez.

Señor Presidente:

Según la Constitución, la Cámara de Ori-
gen debe, simplemente, invitar al Congreso Pleno, por
que el Proyecto ya no le pertenece a ella, sino a éste
para que estudie si se debe insistir o no.

El señor Presidente pida la discusión y sometida
a votación resulta aprobada.

El H. Gallardo:

Señor Presidente:

Me parece muy conveniente la propo-
sición hecha por el H. Vela Suárez, en el sentido de
que esta Cámara comunique a la del Senado esta reso-
lución, a fin de que haya un criterio uniforme, porque
según vimos al H. Senador Córdova, él, participa
de la opinión que sea la Cámara de Origen la que se
suelva o no invitar a la Colegiadora, con mayoría
de votos. Creo pues conveniente que se acepte la

proposición del H. Vello Suárez, en el sentido de que
comunique esta resolución a la Poligrafiadora, a fin de
que haya un solo criterio respecto de estos asuntos.

El Propositor Presentador

a) Se da lectura a la Exposición de Motivos y Proyecto
de Decreto presentados por los H. H. Gallardo, Reyes
y Córdova Suárez, que reforma la Junta de Recon-
strucción de "El Oro".

El H. Terán Varela

Señor Presidente

Fido que la Secretaría de Lectura
al artículo 71 del Reglamento de la Cámara, es el que
se dispone que estos proyectos deben pasar directamente
a la Comisión respectiva.

El Señor Presidente:

Esta resuelta por la Cámara que la expresión "se
dará cuenta" en el artículo 71 significa dar lectu-
ra a la Exposición de Motivos.

Puesgo;

El H. Terán Varela

Señor Presidente:

Aquello que se resolvió fue que el informe
se discuta antes de ser impreso, y creo que este infor-
me no se ha presentado todavía.

El H. Gallardo

Señor Presidente:

En cuanto a lo que dispone el artículo
72 del Reglamento, o sea que cuando el Informe de la
Comisión fuere favorable, el Presidente de la Cámara
mandará a imprimir tanto el proyecto como el infor-

que esta Cámara resolvió que se sea el informe y que luego se lo pase a la imprenta junto con el proyecto. En cuanto a lo que dice el Sr. Fermín Varea, creo que es una razón, siempre así se procedió y así pasará.

El Sr. Gallardo

Señor Presidente:

La resolución fué que la Exposición de Motivos juntamente con el Decreto y el Informe se los imprima y se reparta para conocimiento de todos los legisladores.

El Señor Presidente:

Entonces la Cámara resolvió que se haga una sumatoria, la que debió ser leída, y que luego pase todo a la Comisión.

La Presidencia da por terminado este asunto y ordena que el Proyecto de Decreto pase a estudio de la Comisión Segunda de Registración Socioeconómica.

Ordena a la Secretaría que se le cuente de los Proyectos nuevos sin necesidad de que sean leídos.

b) La Secretaría, atendiendo la orden del señor Presidente, da cuenta de un Proyecto de Decreto presentado por los Srs. Centeno, Tola y Escobar Guerra, sobre el modo de imponer a la gasolinera que ingresa por vía marítima a las aduanas de la Provincia de Manabí. - Pasa a estudio de la Comisión Primera de Registración Civil VIII - Se deposita en Secretaría un documento suscrito por varios Sres. Diputados con motivo del fallecimiento en Parícutin de la señora María Hernández de Montero abuela del Sr. Tompago Mon

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly illegible due to fading and the texture of the paper.

Handwritten Section Header

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly illegible due to fading and the texture of the paper.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly illegible due to fading and the texture of the paper.

El Sr. Secretario ordena a la Secretaría en cumplimiento de
correspondiente ordenes al Sr. Secretario Montalvo.
El Sr. La Secretaría da cuenta de un Proyecto de
Decreto No 42 que tramitado es una anterior sobre
Provinciación del Archipiélago de Colón.

El Sr. Torruqueza
Señor Presidente

El Art. 124 de la Constitución, al re-
ferirse al Régimen Seccional, habla de las provincias
Orientales y del Archipiélago de Colón, estableciendo que
estas dos provincias tendrán tener una organización espe-
cial y, por tanto, requiera por leyes especiales. En la
Constitución, al Archipiélago de Colón se lo llama
provincia pero hasta ahora no se lo ha dado ni
la organización ni la fisonomía de provincia. Por
estas razones presento el Proyecto que se lo presentó
el año pasado y, de acuerdo con el artículo 67 del
Reglamento Interno, pido que se lo tramite con la ce-
leridad que este proyecto requiere. Y he pedido que se
de cumplimiento al artículo 67 del Reglamento
ya citado que ordena que estos proyectos presentados
en la Legislatura anterior para que sea entregado
a la Comisión correspondiente, pero que debe pasar
a la Comisión de Defensa Nacional.

El Sr. Norberto Milton
Señor Presidente

Cuando la Secretaría nos dio cuenta
de los proyectos pendientes, yo solicité que este proyecto de
provinciación del Archipiélago de Galápagos, conjun-
tamente con un proyecto de ley especial para el Ar-
chipiélago pase a la Comisión de Defensa para que in-

forme. He hecho las gestiones del caso y ahora tengo a la mano el proyecto de ley que eleva a la categoría de provincia al Archipiélago de Colón. Como que este proyecto, que está ya impreso, debe pasar a Comisión.

El H. Kingman.
Jefe Presidente.

Es el mismo proyecto que eleva a categoría de provincia al Archipiélago de Colón y la ley especial para esta provincia.

Se tiene la discusión y la Cámara acuerda que el proyecto pase a estudio de la Comisión Primera de Defensa y Oriente.

XIX Código de Menores.

Se continúa la primera discusión del Código de Menores desde el artículo 242.

Se aprueba sin ninguna indicación los Arts. 242 y 243, que dicen:

"Art. 242. El Servicio Social mantendrá informado al Juez acerca del proceso de los casos que estuvieren tratándose."

"Art. 243. El Juez podrá ordenar que se amplíe la información e investigación cuando lo pidiere necesario o seguir los procedimientos prescritos en la presente Ley en cada una de las Instituciones establecidas."

Puesto en discusión el 244, que dice:

"Art. 244. El Servicio Social en los Juzgados de Menores procurará que las resoluciones del Juez se cumplan. Vigilará y controlará que las resoluciones que necesiten de continuación y tratamiento para su desarrollo se lleven a cabo, tratadas de observar y resolver los incidentes que surjan y que puedan obstaculizar, interrumpir o terminar por dichas resoluciones."

El H. Cerán Varela.

Señor Presidente

Indicación para Segundas que en vez de la palabra "obstáculos" se ponga "obstar".
Se aprueban los Arts. 245 y 40 que dicen:
"Art. 245 Los informes que emite el Servicio Social previamente que tome a la decisión del Juez así como los que emitan con posterioridad cualquiera que fuere el tipo de caso sobre el que verse, tendrán el carácter de estrictamente confidenciales, y, por tanto, no podrán ser consultados sino por el Juez y las autoridades del Ramo de Protección Infantil. Sin embargo, tales informes podrán ser convocados cuando así lo exija el interés del menor o haya algún otro motivo grave, según la apreciación del Juez."

"Art. 246; En las localidades donde no existiere Servicio Social organizado, el Juez podrá solicitar el Informe de propiacioneros, especialistas o de personas capacitadas en los respectivos estudios."

Puesto en discusión el 247; que dice:

"Art. 247 La Corte Nacional de Menores en la tramitación de las causas que subieren en grado o consulta, procederá brevemente"

El H. Nardalvo Montero

Señor Presidente

Al terminar este artículo se dice "procederá brevemente". Con este "brevemente" no se dice nada. Propongo que se diga, "en juicio verbal y sumario", o mejor "resolverá de acuerdo con los méritos de lo actuado".

El H. Witt

Señor Presidente

290
En el actual Código de Menores me parece que se señala
al Tribunal el plazo de diez días para resolver los a-
suntos en apelación, siendo la realidad que se demora en
unos diez meses. Se me propone "por los méritos de la
situación", al vez se a tardar mucho más. Mejor sería
establecer un término improrrogable que quede escrito.

El Sr. Montalvo Navin

Señor Presidente:

Respecto al plazo cuando se trata de los
Juzgados, no de la Corte.

Sea en lit. con estas indicaciones.

Quedo en discusión el 248. cuyo texto es el siguiente.

"Art. 248. Cuando la Corte estime conveniente practi-
car nuevas pruebas, ordena secretarías inmediatamente
y ordena que se les lleve a cabo por el Juzgado de
Menores respectivo, si acaso la Corte no fundiera
efectuados por sí misma.

El Sr. Montalvo Navero

Señor Presidente:

Indicación para segunda que se supri-
ma este artículo

Se aprueba sin modificación el Art. 249: que dice:

"Art. 249. Las causas relativas a prestación de alimen-
tos y las de tenencias de menores, deberán ser despacha-
das por la Corte de preferencia

Se discute el Art. 250: que dice:

"Art. 250: Cuando la Corte estime que se apeló de una
resolución de mala fe o por rebuir o retardar el cum-
plimiento de las obligaciones impuestas por el Jefe inferior,
decretará una multa de cincuenta a quinientos pesos
al apelante, así como al abogado, en caso de que éste

hubiere intervención

El H. Gallardo

Señor Presidente

Aplicar hay una equivocación. En vez de "decretaria" se debe decir "imponiendo" una multa.

El H. Suárez Veintimilla

Señor Presidente:

Este artículo debe quedar así "cuando la Corte estime que se aplicó "de mala fe" de una resolución".

Los Arts 251 y 252 y 53 son aprobados sin observación y dicen: De las garantías del Personal Técnico del Consejo Nacional de Menores

"Art. 251: Con el fin de propender a una mayor especialización y eficiencia técnica en las Instituciones de Protección Infantil dependientes del Consejo Nacional de Menores, esta ley garantiza la estabilidad de su personal técnico.

"Art. 252: Son cargos técnicos, para los efectos de esta ley, los desempeñados por los miembros de la Corte, el Inspector de los Juzgados de Menores, los Jueces de Menores de la República, los Directores y Jefes de los distintos Departamentos y Secciones del Consejo Nacional de Menores y el personal graduado de Trabajadores Sociales.

"Art. 253: Las personas que, desempeñaran estos cargos técnicos, hubieren servido dos años consecutivos, por lo menos, en las Instituciones dependientes del Consejo Nacional de Menores, no podrán ser separados de sus cargos, sin antes haber sido colocados en situación de transitoriedad a no ser que se trate de una falta grave y que se imponga su inmediata separación.

Se pone en discusión el Art. 254 que dice

"Art. 254: Las personas comprendidas en el artículo

291
culos anteriores serán colocados en situación de transito-
riedad, por dos meses, sólo por una o más de las cau-
sales siguientes:

- a) Por enfermedad que pase de noventa días;
- b) Por haber llegado a la edad de sesenta y cinco días;
- c) Por separación voluntaria;
- d) Por supresión del cargo en el Presupuesto respectivo.

El Sr. Domínguez:

Señor Presidente:

Digo que en el Art. 254, donde dice "dos meses",
se ponga, se ponga "tres meses".

El Sr. Martínez Borrero:

Señor Presidente:

Indicación para segunda que se suprima todo
el capítulo XXI.

Se lee el Art. 255: cuyo texto es el siguiente:

"Art. 255 - El Consejo Nacional de Menores establecerá
Juzgados de Menores en todas las provincias de la Repú-
blica, con excepción de las orientales y los establecerá tam-
bién en los cantones en donde juzgar conveniente.

El Sr. Gallardo:

Señor Presidente:

En la parte final del artículo que acaba
de leer, pues que se diga "... establecerá también
en los cantones que no sean cabecera de provincia y
tengan Juzgados Provinciales."

El Sr. Andrade Marín:

Señor Presidente:

En el capítulo de Procedimiento existe una

disposición por la cual, si no hay jueces de Menores,
trabaja sus veces otras autoridades.

Se aprueban sin modificación los artículos 255, 256,
257, 258 y 259 que dicen:

"Art. 256: Todo funcionario o empleado que tenga contac-
to con los menores deberá tener su palma anudada
especialmente orientada a las enfermedades sociales."

"Art. 257: Cuando el Consejo Nacional de Menores estime
se conveniente creará dos salas en la Corte, a base de
la composición indicada en el Art. 194."

"Art. 258: Todos los asuntos que se ventilan ante la Corte
y Juzgados de Menores se sustanciarán en papel simple."

"Art. 259: En caso de falta, licencia, impedimento, etc.
del Secretario titular de la Corte de los Juzgados de Me-
nores, le subrogará la persona que designe la Corte
o Juzgado, en su caso, con las mismas atribuciones
y responsabilidades que el principal."

{ El Art. 260: - " Las peticiones inescritas, tanto escri-
tas como verbales, serán sancionadas por la Corte o
por los Jueces, con una multa de hasta cincuenta sucres."

H. K. Martínez Borrero:

Señor Presidente:

Dado que se suprime el artículo 260
Se pone en discusión el Art. 261 y el H. Martínez Bo-
rro meo pide se lo suprima. dice:

"Art. 261: - Toda solicitud que tienda a retardar el
curso de una causa, será rechazada con una multa
de veinte a cien sucres. En caso de que el escrito lle-
ve firma de abogado, la multa se impondrá a éste."

{ El Art. 262: - " La Corte y Juzgados de Menores
están facultados para imponer multas de hasta diez
ocho sucres a los funcionarios subalternos de orden ad-

Mezcla de... a los comerciantes e inspectores de comercio a los
comerciantes, negociantes y comercios políticos, jueces, jueces
pauca, etc. cuando se requieren o fueren necesarios el con-
plimiento de los trámites que a los inspectores, en virtud
de sus encargos y funciones a sus lugares.

El Sr. Don Juan... Don Juan...

que se suprima esta artículo
del artículo 203 que dice

"Art. 203. La Corte y juzgados de primera instancia están
autorizados para acordar en cualquier tiempo todas las
medidas cautelares que estimaren convenientes para pro-
teger a las personas e bienes de los reos, tales como
ordenar el encierro de estos, prohibir su salida
del país de personas con las que se hubieren formado
casos de fianzas decretadas, la prohibición de suajonar
o gravar los bienes, ordenar el secuestro de muebles,
atención de cuentas, apensos, etc."

Lo Sr. Don Juan... y Don Juan... piden que se le
suprima

estas sus enmiendas los arts. 204, 205, 206 que dice

"Art. 204. Por el hecho de acordar el encierro de una
persona, el menor no podrá ser trasladado a su lugar,
sin su consentimiento del Jefe de..."

"Art. 205. Las personas que mudasen o cooperasen de
esta o circunstancialmente a mudarse a cualquier otro
lugar, o que sus resoluciones se ejecutaran por la Corte y en los
casos que se acordaren, serán castigados con la pena de prisión
de un mes a un año, de acuerdo con el encierro de la
persona que se acuerde por la Corte y juzgado, o por la parte
interesada, o de acuerdo con las resoluciones de los jueces
competentes para acordarlas"

"Art. 266. - Los Directores de los distintos Departamentos del Consejo Nacional de Menores, el Inspector de los Juzgados de Menores, los Jefes de los servicios de Protección Infantil, y personas de reconocidas aptitudes, los Directores de establecimientos de Protección Infantil tienen plenas atribuciones para intervenir en cualquier momento o circunstancias en la defensa y protección del menor. Tanto las autoridades y empleados administrativos como la fuerza pública, prestarán toda facilidad y cooperación para el eficaz cumplimiento de esta misión.

Se lee el Art. 267. que dice:

"Art. 267. - Las Universidades crean dentro de los dos años de vigencia del Código las Cátedras de Registración de Menores y Asistencia Social.

El Sr. Corán Varela:

Señor Presidente:

Pide que este artículo diga "Las Universidades crean dentro de los dos primeros años de vigencia..."

Se aprueban sin indicación los Arts. 268, 269 y 270

dicen los siguientes:

"Art. 268. - Se concede acción popular que estará exenta del requisito de fianza, para denuncia de toda clase de hechos o actos que apelen en cualquier forma a un menor de 18 años."

"Art. 269. - Todos los funcionarios y empleados, en todos los servicios judiciales y de Protección de Menores, estarán obligados a guardar reserva absoluta sobre los asuntos que concierne en el ejercicio de sus funciones o cargos."

"Art. 270. - La recaudación, distribución e inversión de los fondos destinados al Consejo Nacional de Menores, para los servicios de Protección Infantil se sujetarán a las disposiciones de la Ley Orgánica de Hacienda en todo a-

que no esté previsto expresamente en esta Ley de
esta manera.

Se lee el Art. 271 que dice:

"Art. 271.- En caso de oposición con otras leyes tendrán
aplicación preferente las disposiciones de este Código, aun
cuando siempre que esta Ley no les fue derogada.

El Sr. Villagómez Jérez

Señor Presidente:

Pido se suprima este artículo

Se aprueba el Art. 272 que dice:

"Art. 272.- Quedan derogadas todas las disposiciones que
se opongan a la presente Ley.

El Art. 273 dice " Por Servicios Técnicos Asistenciales
a que se refiere la presente Ley comprenden: Servicio
Social, Servicio Médico y Clínicas de Conducta.

El Sr. Andrade Marín

Señor Presidente:

Como indicación para otro artículo que se
ponga este que existe en el Código Uruguayo: " Por ni-
ños serán atendidos de preferencia en caso de patología
o de incumidad pública".

El Sr. Martínez Borrero

Señor Presidente:

Pido que se suprima el art. 273.

Se discute el Capítulo LXIII Disposiciones Transitorias

Se pone en discusión el Art. 274 que dice:

"Art. 274.- A partir de la fecha de vigencia de este
Código y durante los cuatro años consecutivos la a-
signación presupuestaria anual destinada al Consejo
Nacional de Menores y sus dependencias serán au-

mentadas en un cinco por ciento sobre la anterior.

El H. Cerán Varela

Señor Presidente

Dado que se suprime el artículo 274

Se discute el artículo 275 que dice:

"Art. 275 En las localidades donde no se hubieren establecido todavía los Servicios de Protección Infantil, el Juzgado podrá encargarse de la realización de los estudios e investigaciones respectivas a personas versadas en estas disciplinas.

Las personas designadas deberán atender al pedido del Juzgado de Menores bajo pena de ser sancionada por una multa de veinte a cien sucres, sin perjuicio de que pueda solicitarse la destitución del funcionario remiso en el cumplimiento del mandato.

El H. Salgado Váscarez

Señor Presidente:

En el Art. 275, inciso primero, para que haya relación con el inciso segundo, donde dice "personas" debe decir "funcionarios". De esta manera el inciso primero estaría en relación con el segundo, donde se habla de destitución.

Se aprueban sin modificación los Arts. 276 y 277: dicen lo siguiente:

"Art. 276: Mientras se establezcan Juzgados de Menores en el Archipiélago de Galápagos y en las Provincias Orientales, el Juzgado de Menores del Guayas ejercerá jurisdicción en Galápagos; el de Pichincha en los Cantones de Napo y Sucumbios; el de Tungurahua, en los de Aquileo y Pastaza; el de Chimborazo en el de Morona; el de Azuay

en los de Guayaquil y Santiago; y, el de Loja en los de Zamora y Chimboze.

"Art. 277.- Durante 10 años, a partir de la vigencia de este Código, los fondos provenientes del producto del numeral c) del Art. 28 se invertirán exclusivamente en edificaciones, y equipo de locales para las Instituciones de Protección Infantil que contemple este Código. Dado, etc.

El H. Martínez Borrero:

Señor Presidente:

Que el artículo 267 diga "Las Universidades procurarían la creación de Jaleadas de Registración de Menores".

El H. Andrade Marín

Señor Presidente:

Para evitar la discusión respecto del Proyecto venido del Senado, sobre fondo de Protección Infantil, como indicación para segunda, pido que se pongan dos artículos que son fundamentales en ese decreto que dicen:

"Art. El Consejo de Menores, para cumplir el Art. anterior, estudiará un plan de realizaciones que contemple en primer lugar, la fundación de Centros Materno-Infantiles y luego de las demás Instituciones, en toda población ecuatoriana que requieran esa atención."

"Art. Este plan contemplará también la forma de asegurar el buen funcionamiento de dichas Instituciones de manera que no se podría abrir una, sin su local propio, adecuado para el objeto, equipado convenientemente y a cargo de personal especializado en cursos de plantales educativos u organizados por el Ministerio respectivo."

terminada así sea la primera discusión del Código de
Inventos.

El H. Romo Davila:

Señor Presidente:

Pido que se oiga al Consejo Nacional de
Economía.

El H. Torán Varela:

Señor Presidente:

Sugiero también que se consulte la opi-
nión del señor Ministro del Tesoro.

La Presidencia ordena remitir la documentación al
Consejo Nacional de Economía y al señor Ministro del
Tesoro con el objeto antes indicado.

A continuación

El H. Cola Barcia:

Señor Presidente:

Fungo informes que la Contraloría Gene-
ral de la Nación ha practicado en Quito, una fiscali-
zación a la Comisión Demarcadora de Límites que
actúa en Iquitos. Esa Comisión ha invertido al-
gunos millones de sures en Iquitos y la fiscalización
se practica en esta ciudad. Como se han comprado
aparatos muy valiosos y enseres es necesario compro-
bar esas adquisiciones. Además, a fin de que se
tenga una idea exacta de si dichas inversio-
nes han sido realizadas en forma correcta, es ne-
cesario que la Comisión Fiscalizadora, integrada
por funcionarios de la Cancillería y de la Contra-
loría que han intervenido en la fiscalización en
Quito, se traslade a Iquitos para que allí se

haya una fiscalización completa, en los mismos sitios donde se han hecho las inversiones, a fin de comprobar la existencia de esos aparatos que valen algunos millones de sucos. Fido que se oficie en este sentido a la Cancillería.

Ofice entregar en Secretaría el texto de esta comunicación.

El H. Domínguez

Señor Presidente:

Cuando se tengan los informes correspondientes a este asunto, pido que se pase una copia a la Comisión de Defensa y otra a la de Relaciones Exteriores.

El Señor Presidente ordena que se dirija la comunicación solicitada por el H. Fola Barria.

El H. Corán Varela

Señor Presidente:

Dado el carácter del asunto que ha planteado el H. Fola, me parece que debe tratarse con el carácter de reservado.

IX Proyecto de Decreto en Primera Discusión.

a) Se discute en primera, el Proyecto N° 35 que autoriza a la Contraloría General, para que transfiera los valores adeudados por varios trabajos a destajo realizados con motivo de la panetera automovilística, Buenos Aires - Caracas. Es del tenor siguiente:

El Congreso de la República del Ecuador
Considerando:

Que es obligación ineludible del Gobierno atender a

pagos de los créditos pendientes, porque de lo contrario vendría a desprestigiarse el Estado;

Que entre estos se hallan comprendidos los inconvenientes de las reparaciones indispensables de las Carreteras Nacionales, principalmente, de la que, por compromiso Internacional, debía ser ruta de la Carretera automovilística Buenos Aires - Caracas, y la de Ambato - El Arenal - Guaranda.

Que habiendo solicitado oportunamente y que a pesar de existir saldo disponible en la Partida Presupuestaria correspondiente, el señor Contralor General de la Nación se abstuvo de emitir el informe de estilo, aduciendo que las Arcas Fiscales no contaban con los fondos efectivos para atender estos pagos;

Que por esta vez no se pudo suscribir los contratos a destajo porque, dada la premura del tiempo, el compromiso internacional, y la urgencia de proceder a las reparaciones, fue preciso realizar los trabajos con la oportunidad que el caso requería;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Ley de Emergencia N° 308, el señor Ministro del Fero se calificó pendientes relacionados con estos trabajos, habiendo manifestado la Contraloría General que al no haber llenado el requisito establecido en el Art. 75 de la Ley Orgánica de Hacienda no podría transferir las cantidades adelantadas, lo cual ha motivado conflictos de trabajos, entre los contratistas y sus formaleros, ocasionándose graves perjuicios económicos a los Destajistas que han invertido

75
sus pequeños capitales en las diferentes obras públicas;

Decreta:

Art. 1º La Contraloría General de la Nación, por esta sola vez, transfiera los valores adeudados por destajo realizados en las diversas obras públicas del País, cuyos contratos no llegaron a realizarse, con la sola presentación de los informes de recepción de los trabajos, y que se encuentran comprendidos en los considerandos anteriores, prescindiéndose para la cancelación de estos pagos de lo establecido en los Arts. 75 y 282 de la Ley Orgánica de Hacienda Codificada y del Art. N.º 27 del Reglamento de Contratos a Destajo para Obras Públicas.

Art. 2º Por Señores Ministros de Obras Públicas y del Fisco, encárguese de la ejecución del presente Decreto.

f.f) - B. Sotía - E. Bustamante - S. V. Guerrero - A. Paz Maldonado - F. Guerra Escobar - G. Davalos V.
Se pone en discusión el Art. 1º.

El H. Vela Suárez:

Señor Presidente:

El artículo que acaba de leerse tiene una parte que no lo entiendo, pues dice así: La Contraloría General de la Nación, "..." cuyos contratos no llegaron a realizarse "..." Si no se realizaron, de qué se va a pagar?

El H. Malo Crespo:

Señor Presidente:

El Ministerio de Obras Públicas manifestó que estos contratos se habían celebrado para adecuar la

ser para la carrera automovilística Buenos Aires - Ca-
raas, en la parte correspondiente al Fomento. Me pa-
rece que esta transferencia de fondos autorizó ya el
Congreso Pleno, en modo que creo que ya no hace
falta la tramitación de este decreto.

El H. Paz Maldonado:

Señor Presidente:

Es cierta la información que acaba de dar
el H. Malo Cuzco, pero eso no obsta para que este
proyecto siga su curso. El Congreso Pleno, en realidad,
ha pasado en primera discusión un acuerdo de trans-
ferencia, a fin de que el Ministerio de Obras Públicas
pueda efectuar esta clase de pagos. Esto no obstante,
yo creo que la Contraloría puede objetar y, seguramen-
te, ha de objetar en vista de no existir un contra-
to suscrito para la realización de estos trabajos y en
esto quiere aclarar el criterio del Diputado Vela Suárez,
indicando que no se hicieron contratos escritos pa-
ra la realización de estas obras por la urgencia que
hubo en que se hiciera el trabajo. Si no existieron
contratos escritos, hubo en cambio otros compromisos
mediante los cuales se realizaron los trabajos.

El H. Villayónes López:

Señor Presidente:

Siento discrepar del criterio del H. Paz
Maldonado, porque la razón es que este artículo es abso-
lutamente inconstitucional, porque la Constitución en el
numeral primero del artículo 54 dice:
Es prohibido a la Legislatura...
1º Intervenir en materia que, según la Constitu-
ción, incumba a otra Autoridad o Corporación.

La segunda observación es la contenida en el ordinal
tercer de mismo artículo que dice:

"Es prohibido a la Legislatura

3º Ordenar pago alguno, si no se encontrare previamente
te comprobado el crédito con arreglo a las leyes, o de
cualquier indemnizaciones, sin que preceda sentencia defi-
nitiva. En la primera parte del artículo entiendo
que está contenido el aspecto de este Decreto; por tanto,
por contravenir a los números primero y tercero del
artículo 54 de la Constitución, este proyecto debe
archivarse.

El H. Tola Barcia

Señor Presidente:

Yo iba a expresar lo mismo que lo ex-
puesto por el H. Villagómez Yépez, pero la indicación
del H. Paz Maldonado es muy oportuna, porque, real-
mente, va a suscitarse alguna dificultad en cuanto
al pago por concepto de estos contratos, toda vez que
el trabajo se llevó a efecto. Lo que pasó es que, en
vista de la premura del tiempo, se ordenó que es-
tos trabajos se realizaran de inmediato, sin haber
tiempo para suscribir los respectivos contratos, con
la seguridad de que se les iba a pagar. Y hay
casos de algunos contratistas que se hace necesario
que la H. Cámara tenga muy en cuenta. Los traba-
jos, en general, han sido hechos por hombres de me-
destas posibilidades que empeñaron su esfuerzo eco-
nómico para hacer quedar bien al país en un com-
promiso de carácter internacional y cuestión de tanta
trascendencia con el resultado de que se les ha
rematado buses, camionetas y aún sus casas están
hipotecadas, sólo porque invirtieron todo su dinero

en este compromiso. Yo sí creo justo que el Proyecto siga su curso, porque hay que pagar su trabajo a ciudadanos pobres que han hecho todo un esfuerzo, simplemente, con el afán de hacer quedar bien al país.

El H. Corán Varela

Señor Presidente:

En lo que se refiere al numeral tercero del artículo 54, parece que lo ha anotado por el H. Fols es la verdad, o sea que el trabajo fue efectivamente realizado; de tal manera que, en modo alguno, el Congreso estaría incurriendo en algo incorrecto al ordenar estos pagos efectivamente realizados en momentos en que el crédito del país estaba comprometido en la realización de la pampa automovilística, razón por la que no hubo tiempo para realizar contratos por escrito. Por otra parte, señor Presidente, el numeral primero del artículo 54 de la Constitución dice:

Es Prohibido a la Legislativa

1.º Intervenir en materia que, según la Constitución, incumba a otra Autoridad o Corporación.

Y es cierto que a la Contraloría le corresponde realizar la transferencia; pero, si la Contraloría, tiene prohibición de efectuar transferencias para cancelar pagos de años anteriores, nosotros le vamos a obviar a la Contraloría una dificultad, porque vamos a autorizarla para que pueda pasar sobre esa Ley. De tal manera que lo que estamos tramitando es un Decreto en virtud del cual se modifica esa Ley momentáneamente, porque hay necesidad de una reforma legal, y esa reforma es indispensable hacerla por medio de un Decreto, dedicando para este único objeto y a este único caso. En

consecuencia, bien podría reformarse el artículo primero del decreto que dice:
"Art. 1º La Contaduría General de la Nación, por esta sola vez, transfiera los valores adeudados por trabajos a destajo realizados en las diversas obras públicas del país, cuyos contratos no llegaron a realizarse, con la presentación de los informes de recepción de los trabajos, y que se encuentran comprendidos en los posesionamientos anteriores, prescribiéndose para la cancelación de estos pagos, de lo establecido en los Arts 75 y 282 de la Ley Orgánica de Hacienda Constituida y del Art. No 27 del Reglamento de Contratos o Destajo para Obras Públicas; reemplazando por "Autorizase" a la Contaduría de la Nación para que, por esta sola vez, transfiera

El H. Martínez Borrero:

Señor Presidente:

Voy a permitirme hacer las siguientes indicaciones. El artículo debe decir: "La Contaduría General de la Nación "transferirá" en vez de "transfiera", aunque los contratos no se hayan suscito". . . . Entiendo que en nada se opone a la disposición Constitucional, porque con este decreto se va a establecer una excepción ocasional a la ley general, la Orgánica de Hacienda, como dijo el H. Juan Varea. Cerrada la discusión, el Art. primero pasa a segunda. El H. Villagómez Yepes: pide que quede constancia de su voto expresamente en contra.

Se pone en discusión el Art. 2º.

El H. Landázuri Burgos:

Señor Presidente:

Hago enmienda, que este artículo segundo de su
primera y que simplemente se diga: "el presente De-
creto entrará en vigencia desde la fecha de su pu-
blicación en el Registro Oficial".

El H. Jura Dillon

Señor Presidente:

En vez de decir: "para las diversas
obras públicas del país", que se diga: "para la
carretera panamericana".

El H. Terán Varela:

Señor Presidente:

Solamente quiero hacer una aclaración,
señor Presidente. La carretera automovilística no
se llevó a efecto por la carretera panamericana.
Con estas indicaciones, para todo el Proyecto a Segun-
da Discusión.

Se pone en Primera Discusión el Proyecto de Decreto
Nº 49 por el que autoriza al Poder Ejecutivo para
que garantice los créditos que el Banco de Reconstruc-
ción y Fomento otorgue a las industrias o Em-
presas nacionales; el texto es el siguiente:

El Congreso de la República del Ecuador.

Considerando:

Que es deber del Estado fomentar, por todos los medios, el
desarrollo de la industria nacional, y, especialmente, el
de las Empresas productoras de artículos de exportación,
además de la preñona obligación de facilitar la rehabilita-
ción de las industrias afectadas por el sismo del 5 de agosto.

Que gran parte de las riquezas potenciales de la Nación requieren para su explotación el concurso del capital extranjero.

Que los estatutos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, si bien contemplan el financiamiento de las industrias privadas, exigen para sus operaciones de crédito, la garantía de los respectivos Gobiernos; y,

Que si se toman las medidas de seguridad, no hay inconveniente para que el Estado otorgue las correspondientes garantías para el financiamiento total o parcial de las industrias nacionales que justifiquen su responsabilidad financiera y sean útiles para la economía del país;

Decreta;

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para que, a nombre del Estado, garantice los créditos que el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, otorgue a las industrias o empresas nacionales, previo informe favorable del Consejo Nacional de Economía, sobre la bondad de la industria para la economía nacional y sobre la suficiencia de las seguridades que los interesados ofrezcan al Gobierno por los resultados de las garantías que otorgue;

Art. 2º: Facúltase, asimismo, al Banco Central del Ecuador para que, de acuerdo con las leyes vigentes, asegure al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento la concesión de las divisas que los interesados requieran para atender el pago de los intereses y de los dividendos de amortización de los créditos que garantice el Gobierno, de conformidad con lo prescrito en el artículo anterior. Dado, etc.

El Sr. La Paz Medinaceli - El Sr. Ramírez Burgos -
Se pone en discusión el art. 1º

El Sr. Salgado Váscquez

Señor Presidente:

En este artículo primero fido que se suprima la palabra "favorable", porque el Consejo Nacional de Economía sabía en que sentido va a informar. Para el artículo a segunda con esta indicación. Se pone en discusión el Art. 2º.

El Sr. Vela Suárez

Señor Presidente:

Que se suprima este artículo por innecesario, pues la Ley de Régimen Monetario tiene tres o cuatro artículos referentes a esta materia.

El Sr. Domínguez

Señor Presidente:

Como indicación para segunda fido que el artículo primero, en la parte que dice: "garantice los créditos que el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento otorgue a las industrias o empresas nacionales", se diga solamente "a las empresas nacionales". Con estas indicaciones se aprueba todo el Proyecto y pasa a segunda.

c) A continuación, se entra a discutir en primera, el Proyecto N° 13 que se relaciona con la ampliación del Campo de Minería "Maniscal Hamar" de Cuenca; cuyo texto es el siguiente:

El Congreso de la República del Ecuador

Considerando

Que el desarrollo de la Aviación en el País exige la adecuación de las pistas existentes, en condiciones técnicas y materiales ventajosas para la realización de los servicios aéreos;

Que las condiciones actuales del campo de aviación "Mauricio Lamari", de Cuenca no es lo suficientemente amplio para el movimiento de máquinas militares veloces o de transporte pesado;

Que el sistema de transportes aéreos establecidos a Cuenca constituye el más eficaz apoyo al comercio, industria, agricultura y actividades sociales en general;

Que es deber de los Poderes Públicos salvaguardar la vida e intereses de los asociados, evitando en lo posible los riesgos de las actividades al servicio de los intereses nacionales;

Decreta:

Art. 1º.- Encárguese al Ministerio de Defensa Nacional la ampliación del campo de aviación "Mauricio Lamari", de la ciudad de Cuenca, con el concurso técnico y práctico del Comando y Personal de la Tercera División Militar.

Art. 2º Para atender los gastos de expropiación de terrenos, para la ampliación de la pista, especialmente en sentido longitudinal, así como los gastos generales de construcción, destinarse la cantidad de Seiscientos Mil Suces que se formarán de las asignaciones fiscales destinadas a este objeto y de las que se harán constar en el Presupuesto de la Nación para el ejercicio económico de 1950.

Art. 3º. El Ministerio de Defensa Nacional declara las necesidades del caso para la administración de estos fondos y para la realización de los trabajos de ampliación de la pista aérea.

Art. 4º. El presente Decreto entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial.
Pasó, etc.

(ff) Sr. Ernesto Domínguez C. - Francisco Monrealve Tozo - Coronel Octavio Ochoa
Se pone en discusión el Art. 1º

El Sr. Martínez Borrero
Señor Presidente:

En este artículo primero, en vez de "encárguese", se diga: "encárgase".

El Sr. Witt:

Señor Presidente:

Voy a formular una indicación para segunda. Mi deseo sería que Hoja tenga también algún campo de aviación pero después que lo heya tenido toda parroquia de la República temo que para ello no tendremos nosotros la paciencia necesaria. Por esto hago esta indicación, para Segunda Discusión, a fin de que el artículo segundo diga: "el Ministerio de Defensa, directamente o por medio de contrato, construirá también un campo de aviación en la ciudad de Hoja, según los planes trabajados por el Ingeniero Mayor Ochoa Andrade y de acuerdo con la opinión técnica del Coronel Miller, Jefe de las Fuerzas Armadas Cuatorce.".

Pasa este Art. a segunda discusión.

Se discute el Art. 2º.

El H. Gallardo:

Señor Presidente:

Quiero preguntar a los autores de este Decreto si hay la posibilidad de que esta cantidad pase en el Presupuesto, porque de otra manera, seguramente, el Decreto va a estar sancionado cuando ya el presupuesto ha sido aprobado y no puede en él estar esta cantidad.

El H. Domínguez:

Señor Presidente:

En el presupuesto reservado del Ministerio de Defensa consta en globo una asignación destinada a la construcción de campos de aviación y de esa cantidad habla el artículo primero que dice:

"Art. 1.º - Encárguese al Ministerio de Defensa Nacional la ampliación del campo de aviación "Marsal Páez", de la ciudad de Cuenca, con el concurso técnico y práctico del Comando y Personal de la Tercera División Militar. Esta cantidad va a servir para la realización de los trabajos del campo de aviación y la partida que va a completar el presupuesto del Estado es la relativa a la explotación de terrenos que dentro del mismo presupuesto de Defensa Nacional se había previsto este egreso.

El H. Puga Dillon

Señor Presidente:

Fido al H. Domínguez se sirva informarme en qué extensión se va a ampliar este campo de aviación.

El H. Domínguez

Señor Presidente

Hablando de la extensión del campo

de aviación. manifiesto el Sr. Tuga que debe hacer
se en diez mil de 400 mil.

Se aprueba el Art. con estas indicaciones.

El Sr. Witt

Señor Presidente:

Aquí agregaré igualmente otro inciso que
diga: "De las mismas partidas se tomarán las cantidades
necesarias para la construcción del puerto de aviación en Loja".
Se pone en discusión el Art. 3°.

El Sr. Bola Barcia:

Señor Presidente:

Hago indicación para que en vez de
"puerto aéreo" se diga solamente "aéreo puerto".
Para a segunda.

Se discute el Art. 4° y para a segunda.

El Sr. Cerán Varela:

Señor Presidente:

Para segunda que tengamos el informe
del Ministerio del Tesoro.

Con estas indicaciones queda aprobado el Decreto y
para a segunda.

d.) A continuación, se discute en Primera el Proyecto
N° 15 por el que se declara de utilidad nacional las
carreteras intercantonales de la Provincia de Loja
y la que debe construirse desde el Puerto de Igual
Jaw hasta Amolusa. Es del tenor siguiente:

El Congreso de la República del Ecuador

Considerando:

Que, para fines de Defensa Nacional es imprescindible incrementar la vialidad en la Provincia de Loja y vincular por ella todos y cada uno de los pueblos fronterizos;

Que por razones de índole militar es preciso disponer de una carretera paralela a la frontera Sur y Sur Occidental; y,

Que, ante las necesidades para la Defensa Nacional, el Congreso de la República no puede permanecer indiferente;

Decreta:

Art. 1º Declárase de utilidad nacional, las carreteras intercantonales de la Provincia de Loja y la que debe construirse desde el puerto de Hualtaco, en la Provincia de El Oro hasta Amaluza, en la Provincia de Loja, en forma paralela a la frontera Sur-occidental y sur de la República, de acuerdo con las modalidades que informe la técnica militar.

Art. 2º Son fondos para las actividades viales de las que trata el artículo anterior, el cincuenta por ciento de los ingresos de impuestos aduaneros en las provincias de Loja y El Oro; diez sueres por cada unidad de ganado bovino que se exporte a la vecina República del Perú; un suere en cada botella de cualquier bebida alcohólica que se introdujera en la República por cualquiera de sus aduanas; y, las cantidades que anualmente, para este fin patriótico, asignaren los Congresos Nacionales, hasta la terminación de las mencionadas vías;

Art. 3º El Ministerio de Defensa Nacional, destina

na el cincuenta por ciento del personal de guardación militar fronteira a trabajos en las parcelas de las que trata el presente Decreto, previos los estudios y trabajos respectivos, por los ingenieros militares en forma exclusiva, para la caveleria Huasteco-Amaluzga y de acuerdo con el Ministerio de Obras Publicas para las restantes vías.

Art. 1.º El presente Decreto, tendra su vigencia, para los impuestos creados, desde la fecha de su publicacion en el Registro Oficial y, para el empleo del cincuenta por ciento de la entrada aduanera y la asignacion respectiva del Congreso, desde el primero de Enero de 1950.
Dado, etc.

Presentado por el Coronel Octavio A. Ochoa Fierman además, los H. H. Dros. Monsalve Pozo y Dominguez.

Se lee el artículo 1.º y puesto en discusion, se reciben las siguientes indicaciones:

El H. Gallardo:

Señor Presidente:

Segun el numeral veinte del artículo 53 de la Constitución, que se diga: "declarar de carácter nacional", porque esta es una disposición Constitucional.

Para a Segunda el artículo con esta indicación se discute el Art. 2.º

El H. Tola Barcia:

Señor Presidente:

Fido que para la Segunda Discusion

N, V

se solicite el informe del Ministro del Tesoro respecto de lo que va a significar el 50% de los ingresos de impuestos aduaneros en las provincias de Hoja y El Oro.

El H. Jugu Dillon:

Señor Presidente:

En el artículo segundo se deba añadir:
"a la República del Perú y Colombia"

Para el artículo segundo con estas indicaciones:

El H. Romo Davila:

Señor Presidente:

Al artículo primero que se agregue:
"declárase de utilidad nacional las carreteras de las provincias de Hoja y el Caubis". Todo lo demás que de perfectamente quedar incluido en el numeral.

El H. Lardazuri Burgos:

Señor Presidente:

Al artículo primero se le puede aún añadir:
"que igual cosa se haga con el camino que partiendo de Julián avanza por Maldonado hasta la parroquia de Joras Donoso.

El H. Jugu Dillon: manifiesta que, en este caso también quiere hacer la indicación en el sentido de que este Decreto comprenda también la carretera,
"El Tiro; La Bonita; Sucumbios.

El H. Riospis: pide que se haga poner la carretera Hoja - Lumbra - Lamora.

Pues se pone en discusión el Art. 3º que para a segunda sin ninguna indicación.

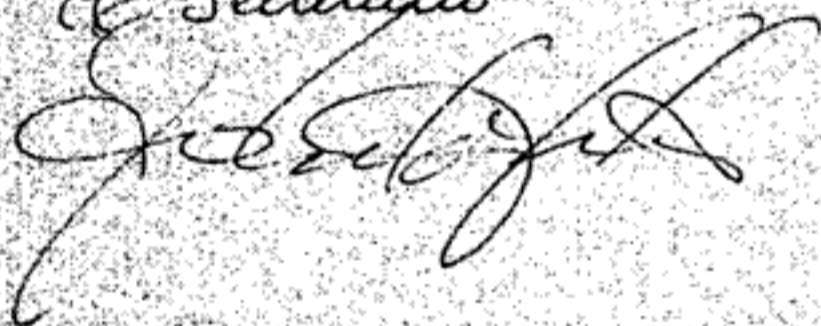
Puesto en discusión el Art. 4º

El H. Hace la indicación de que se

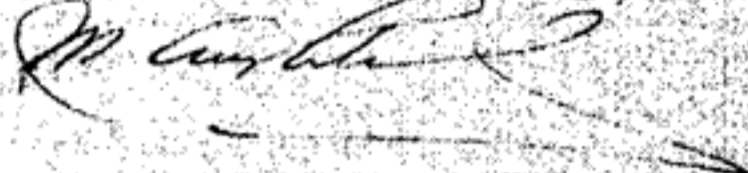
suprima todo lo indicado en este artículo desde la
Juliana. Buenos Aires, hasta el fin.

Por su avanzada la hora, el señor Presidente
termina la sesión a las ocho y cinco de la noche.

El Secretario



El Presidente



El Vicepresidente

